



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2020-00067** 00

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que los demandados **AQUEARELA CONSTRUCTORES S.A.S., ANA MARIA VALBUENA VIVANCO y HERNANDO RODRIGUEZ FREYRE** se notificaron por conducta concluyente del mandamiento de pago mediante autos de fecha 23 de julio y 14 agosto de 2020, quienes dentro de la oportunidad procesal contestaron la demanda y propuso excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito presentadas por los demandados córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral primero del artículo 443-1 del Código General del Proceso.

FINALMENTE, SE REQUIERE A LAS PARTES PARA QUE EN LO SUSECIVO DEN APLICACIÓN AL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 78 DEL C. G. DEL P., PROCEDIENDO A ENVIAR LOS MEMORIALES QUE PRESENTEN A SU CONTRAPARTE.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 7 hoy, 7 de
septiembre de 2020.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.